



MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE
SUCRE

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”

MEMORANDUM N°1826-2026/MDS/GM.

A : **Cpc. Luis Humberto Chanchari del Águila.**
Jefe de la Oficina de Abastecimientos.

DE : **Ing. Ramón Oyarce Hernández.**
Gerente municipal (e).

ASUNTO : **ESTUDIO DE MERCADO.**

REFERENCIA : **INFORME N°314-2026-MDS/HPE-GIM**

FECHA : **Sucre, 01 de julio 2026.**



Mediante el presente me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a la vez, en atención al documento de referencia, **SOLICITO ESTUDIO DE MERCADO** para la contratación de los servicios de Supervisión de Obra Denominada: **“REMODELACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RENOVACION DE EQUIPO DEPORTIVO-RECREATIVO EN EL (LA) I.E. 821013 EN EL CENTRO POBLADO CRUZCONGA, DISTRITO DE SUCRE, PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO CAJAMARCA”-CUI N° 2684326**, solicitado por la Gerencia de Infraestructura y Maquinaria, por lo que, derivo dicho documento para su trámite correspondiente.

Se adjunta:

- **INFORME N°314-2026-MDS/HPE-GIM**
- Expediente administrativo compuesto por veinte (20) folios.

Sin otro particular me despido de usted, no sin antes agradecer la atención brindada y manifestarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente;


Ing. Ramón Oyarce Hernández.
Gerente Municipal (e).

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

INFORME N° 314-2026-MDS/HPE-GIM

A : ING. JORGE LUIS MEDINA BURGA
GERENTE MUNICIPAL

DE : ING. HEINER PAREDES EDQUEN
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA

ASUNTO : SOLICITO ESTUDIO DE MERCADO

REFERENCIA: TERMINOS DE REFERENCIA

FECHA : Sucre, 30 de junio del 2026

Por intermedio del presente, me es grato dirigirme a su Despacho, para saludarle cordialmente y al mismo tiempo **SOLICITAR ESTUDIO DE MERCADO**, para la Contratación del Servicio de Supervisión de obra denominado: "Remodelación de Infraestructura Deportiva, Renovación de Equipo Deportivo – Recreativo en el (1a) I.E. 821013 en el Centro Poblado Cruzconga, Distrito de Sucre, Provincia de Celendin, Departamento de Cajamarca" con CUI 2684326, solicitado por la Gerencia de Infraestructura y Maquinaria.

Sin más que aclarar sobre la presente, aprovechando la oportunidad para expresar mi consideración y más alta estima personal.

Se adjunta:

- EXPEDIENTE ORIGINAL (19 FOLIOS)

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE

Ing. Heiner Paredes Edquén

GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA



TERMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Selección y contratación de personal y/o empresa para servicio de Supervisión de la Obra: "REMDELACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA, RENOVACIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO - RECREATIVO EN EL (LA) I.E. 821013 EN EL CENTRO POBLADO CRUZCONGA, DISTRITO DE SUCRE, DE LA PROVINCIA DE CELENDIN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA" CUI 2684326.

II. FINALIDAD PUBLICADA

El presente proceso de selección busca el servicio de supervisión del proyecto en mención, el cual permita velar que la obra se ejecute de acuerdo a lo que indica el expediente técnico aprobado, siendo responsable de realizar las verificaciones directa y permanentemente a fin de garantizar la correcta ejecución de la Obra y del cumplimiento del contrato.

III. OBJETIVO DE CONTRATACION

El consultor velara por el fiel cumplimiento de lo que establece el Expediente Técnico Aprobado por la Municipalidad Distrital de Sucre, por lo cual controlará a los trabajadores que realicen los trabajos, asignados por el contratista; siendo responsable de realizar las verificaciones directa y permanentemente a fin de garantizar la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato.

3.1. Objetivos Generales

- Contratar los servicios de una consultora de obra que realice la supervisión de la obra: "Remodelación de Infraestructura Deportiva, Renovación de Equipo Deportivo - Recreativo en el (la) I.E. 821013 en el Centro Poblado Cruzconga, Distrito de Sucre, Provincia de Celendín, Departamento de Cajamarca" con CUI 2684326.

3.2. Objetivos Específicos

- Garantizar la correcta ejecución de la obra.
- Mejorar la calidad de vida de la población.

IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORIA

El Servicio del consultor de obras que presenta los servicios de Supervisión de Obra por el correcto cumplimiento del Expediente Técnico aprobado y cronogramas de ejecución de la obra, realizando el seguimiento, control, coordinación y revisión de los avances del proceso constructivo de la obra, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse, asegurando el fiel cumplimiento del contrato de obra en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

EL SUPERVISOR controlara de manera directa y permanente la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra verificara la correcta ejecución de las Obras



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

y las instalaciones en función a las Especializaciones Técnicas, a los plazos y montos del Contrato, así mismo, cubrir todas las labores del control técnico y financiero de obra que devenga de la ampliación del contrato. Asimismo, velará porque la obra, instalaciones, pruebas y otros procedimientos del proceso constructivo se ejecute diseñándose en todo lo que sea aplicable, a las especificaciones establecidas, entre otros.

EL SUPERVISOR de la obra está obligado a cumplir con las disposiciones establecidas en el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (aprobado mediante D.S. N°344-2018-EF y modificatorias), debiendo además exigir al CONTRATISTA, el cumplimiento del contrato de obra suscrito con la Municipalidad Distrital de Sucre en todos sus extremos, en el cual incluye todo el expediente técnico de obra, la propuesta técnica de EL CONTRATISTA, requerimiento técnico de Municipalidad Distrital de Sucre y otros documentos.

EL SUPERVISOR, deberá tener en cuenta los alcances de sus obligaciones, al fin de cumplir satisfactoriamente los servicios de supervisión propuestos, los cuales están referidos a:

- Supervisión de la ejecución de obra, hasta su recepción por la Municipalidad Distrital de Sucre sin observaciones.
- La liquidación consentida del contrato de obra.
- Lo establecido en la Ley 32069, su reglamento y sus modificaciones.

EL SUPERVISOR deberá presentar los informes específicos que se le solicite, así como los informes mensuales y final, debidamente foliados, según la estructura que se entregará a inicio de los servicios.

4.1. Actividades durante el desarrollo de la obra

El consultor a contratar, deberá cumplir las siguientes actividades:

AL INICIO DE LA OBRA

- EL SUPERVISOR está obligado a participar en el Acto de Entrega de Terreno.
- A partir de la fecha de inicio contractual de ejecución de obra, EL SUPERVISOR conjuntamente con EL CONTRATISTA efectuará el replanteo inicial (parcial o total) de obra del proyecto, de acuerdo al Cronograma de Obra, oportunidad en que se verificará los hitos de control para el trazo y niveles cuyos resultados se plasmará en el informe del supervisor, que deberá ser presentado a la Municipalidad Distrital de Sucre en un plazo de 05 días calendarios después de a la conformidad al replanteo, acompañado de planos firmados, en el que se replanteara las recomendaciones que el (los) caso(s) requiera (n). De presentarse algunas diferencias durante el replanteo de la obra, EL SUPERVISOR los analizara al fin de determinar la causa que las genera, considerando para ello los alcances del contrato de la obra.
- En el caso que surjan situaciones imprevisibles que no están considerados en el contrato de EL CONTRATISTA respecto al Saneamiento Físico Legal de los terrenos en donde se ejecutara la obra y siendo responsabilidad del contratista, EL SUPERVISOR deberá exigir inmediata solución y comunicar inmediatamente a la Municipalidad Distrital de Sucre tal



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

situación, adjuntando las recomendaciones técnicas y legales que permitan evitar una afectación al calendario de avance de obra. DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA.

- Verificar que se haya aperturado el Cuaderno de Obra con formalidades de Ley siendo la primera anotación el Acta de Entrega de Terreno.
- La fecha de inicio de plazo contractual de la obra deberá constar en el Cuaderno de Obra, con indicación expresa de la fecha de vencimiento del mismo.
- Exigir a EL CONTRATISTA la colocación de los Carteles de la Obra en los lugares adecuados, en los que debe indicarse la formación básica del proyecto, según cantidad y modelo proporcionado por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE, en coordinación con el Ingeniero de Obras de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE.
- De requerirse la importancia de equipos y materiales, EL SUPERVISOR acorde con el Calendario disquisición de Materiales, deberá solicitar a EL CONTRATISTA la adquisición prioritaria, bajo su responsabilidad, señalando que cualquier desfase en las fechas previstas al cargo de EL CONTRATISTA no genera ampliación del plazo.
- EL SUPERVISOR deberá que verificar que EL CONTRATISTA cuente con la maquinaria y equipo mínimo ofertado, acorde con el Plan de Trabajo actualizado.
- De seguir la necesidad de tramitar algún presupuesto adicional, por hechos imprevisibles, fortuitos y/o de fuerza mayor, es responsabilidad de EL CONTRATISTA sustentar ante EL SUPERVISOR las modificaciones que hubiere, siguiendo los procedimientos establecidos en el Reglamento de la Ley de Contratación del estado.
- El Expediente técnico del adicional, deberá ser revisado por EL SUPERVISOR quien deberá emitir su Informe de Conformidad, teniendo en cuenta lo siguiente:
 - a. Los presuntos adicionales que se genera en la ejecución de la obra serán procesados y aprobados con la prontitud del caso.
 - b. En los presupuestos adicionales que involucren partidas contractuales en los contratos bajo el sistema a precios unitarios, deberá sustentarse el metrado total de cada partida con la planilla respectiva adjuntando el sustento técnico del caso.
 - c. El presunto adicional que involucra partidas contractuales, en este sistema de contratación, se determina por diferencia entre los metrados totales necesarios para cumplir con la meta prevista y los metrados contratados.
 - d. Es necesario que toda la partida incluida en un presupuesto adicional tenga el sustento respectivo. Los metrados constituyen la base para determinar el importe del presupuesto adicional, siendo por lo tanto imprescindible sustentar el metrado total de cada partida con la información pertinente.
- Toda reducción de obra debe ser aprobada mediante Resolución de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE, previa sustentación con los informes técnicos y legales en el



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

caso requiera del equipo obras y de la gerencia de Asuntos Legales y de Regulación por las siguientes consideraciones:

- a. Las reducciones de obra representan una disminución del contrato principal, por lo que requieren ser aprobados por el mismo nivel de aprobación del referido contrato.
- b. La emisión de la Resolución aprobatoria de las reducciones de obra, permite definir los metrados de los trabajos realmente ejecutados, en base a los cuales se formula la liquidación del contrato.
- c. Los presupuestos no utilizados por la reducción de obra, no deben ser materia de compensación, para la generación de mayores costos en otras partidas.
- d. La planilla de metrados deberá ir acompañada de los diagramas que permitan su identificación, así como las hojas de cálculo que corresponda, para una mayor explicación.

ABSOLUCION DE CONSULTAS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

- Absolver las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obra sobre la Obra supervisada, teniendo en cuenta los requisitos, formalidades y plazos que estable la ley su reglamento.
- EL SUPERVISOR, deberá exigir que las consultas u observaciones que se formulen vía Cuaderno de Obras, se encuentren debidamente sustentadas con expresa referencia al documento contractual que se observa; de no ser así, deberá en el mismo día, solicitamos por el mismo medio que el contratista alcance la información y/o la documentación complementaria que permita atender la mencionada consulta.
- Interpretar y aclarar en coordinación con el proyectista los planos, diseños, especificaciones e informes entregados por dicho proyectista, durante la ejecución de la obra, instalación de los equipos accesorios.

MODIFICACION AL PROYECTO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA

- Cuando EL CONTRATISTA plantee la necesidad de realizar la modificación de una parte de la obra para adecuarla a las condiciones presentadas durante la ejecución o por otro motivo, EL SUPERVISOR deberá poner en conocimiento a la Municipalidad Distrital de Sucre de forma inmediata, a fin de obtener el pronunciamiento del proyectista. En estos casos deberá dejar constancia en el Cuaderno de Obra, sobre los hechos y la causal que genera la referida modificación.
- Analizar, revisar y pronunciarse dentro del plazo previsto por la Municipalidad Distrital de Sucre, sobre los presupuestos adicionales que plantea EL CONTRATISTA por hechos imprevisibles o de fuerzas mayor, dejando constancia en el Cuaderno de obra sobre el origen y la necesidad de su ejecución para cumplir con el contrato principal.
- Si en el análisis que realiza la Municipalidad Distrital de Sucre, se comprueba que la recomendación DE EL CONSULTOR no está debidamente sustentada acorde con el



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

contrato de la obra y que conlleva a que la Municipalidad Distrital de Sucre emita opinión contraria, esta situación será causal para aplicar a EL CONSULTOR una multa equivalente a 0.5 de la UIT vigente, conforme al ítem 16 del cuadro de otras penalidades aplicables señalados en el punto 5.18. De producirse una situación similar por segunda vez, dicho incumplimiento será causal para resolver el contrato, en aplicación de la ley de contrataciones públicas y su reglamento.

- Tramitar ante a la Municipalidad Distrital de Sucre las deducciones de obra para su aprobación, alcanzado la documentación sustentatoria del caso, con la conformidad de EL CONTRATISTA DE LA EJECUCION DE OBRA.
- Controlar el avance de la obra a través del programa de ejecución de obra (CPM), indicándose la ruta crítica. Exigir oportunamente a EL CONTRATISTA la implementación de correcciones a las desviaciones al calendario de avance de obra que se detecten, comunicando oportunamente estos hechos a la Municipalidad Distrital de Sucre.
- EL SUPERVISOR de obra deberá cumplir con los plazos establecidos en la Ley de contrataciones del estado de su reglamento, para presentar su informe respecto a las solicitudes de contratista de ampliación de plazo o adicionales a la obra.
- Emitir opinión oportuna sobre las solicitudes de ampliación de plazo y otros reclamos emergentes de la ampliación de plazos, dentro de los términos, requisitos y condiciones que señalan la ley de contrataciones públicas y su reglamento, adjuntando un gráfico explicativo de los eventos, así como la demostración objetiva de que la causal invocada modifica el Calendario Contractual. Se tendrá en cuenta, además, la aplicación del Artículo 198° y Artículo 199° del acotado Reglamento, de ser el caso.
- De aprobarse una Ampliación de Plazo a EL CONTRATISTA, obliga a este con o condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar a EL SUPERVISOR su respectivo calendario de obra valorizado actualizado y la programación de la ejecución de obra CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle de riesgos acaecido su asignación, así como su impacto considerado para ello solo las partidas que se han visto afectas y en armonía en la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder las (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo, elevando dichos documentos a SEDALIB SA, suscrito por EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR, con un informe para su aprobación dentro del plazo previsto en la ley de contrataciones públicas y su Reglamento, documentos que incorporan al contrato en remplazo a los anteriores.
- El plazo de ejecución de la obra es de 60 días calendarios.

CONTROL DE CALIDAD

- Inspeccionar de forma continua la ejecución de la obra y verificar que se ejecuten a los diseños, trazos y elevaciones establecidas, rechazando y ordenando que se rehagan los



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

trabajos defectuosos o los que no se ciñan a los planos dentro de las tolerancias establecidas en las Especificaciones Técnicas.

- Supervisar las pruebas de control de calidad estipuladas en las Especificaciones Técnicas del Proyecto Definido del Expediente Técnico, en el laboratorio del campo de EL CONTRATISTA. La labor del laboratorio de campo incluirá no solamente la verificación de la calidad de los materiales y acabados, sino la evaluación de los materiales y equipos de la obra, comprobación de los diseños de mezclas, control de obras de arte, inspección de canteras, control de sondeos, análisis de estabilidad y en general todas las acciones que se requieran para asegurar un adecuado control de calidad de la obra.
- Exigir a EL CONTRATISTA realizar las pruebas de Control de calidad en fábrica de los materiales y equipos a ser utilizados en obra, debiendo asistir a las mismas e informar de este hecho a la Municipalidad Distrital de Sucre. Se deberá adjuntar los protocolos de pruebas correspondientes.
- Exigir por parte de EL CONTRATISTA, la ejecución de las pruebas que sean necesarias realizar durante el desarrollo de la obra, tales como: la resistencia del suelo, la calidad de los materiales, compactación de suelos, resistencia de concreto, pruebas hidráulicas, entre otros, así como la toma de muestras para los ensayos de laboratorio, Interpretando sus resultados y dando su conformidad o rechazo de las mismas, cuyos resultados se deberán presentar en el Informe mensual.
- Verificar que los procedimientos constructivos empleados por EL CONTRATISTA sean los más adecuados para tener una obra que cumpla con la seguridad y Especificaciones Técnicas aprobadas, de manera que no afecte los alcances del Contrato.
- Verificar el cumplimiento de las recomendaciones del Estudio de Suelos y otros que formen parte del Expediente Técnico de Obra.
- Ordenar la suspensión de los trabajos que atenten contra las personas y/o propiedades, autorizando su prosecución cuando EL CONTRATISTA haya adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables. Esta suspensión debidamente sustentada no ha de generar ampliación de plazo ni gastos generales, los que deberán ser anotados en el Cuaderno de Obra.
- Hacer el seguimiento de la obra por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Calendario de avance Gantt de seguimiento, la curva S, hoja de recursos y el uso de tareas. Estos Informes serán mensuales y semanales de acuerdo con el calendario de Avance de Obra.
- Al finalizar la obra deberá exigir a EL CONTRATISTA la entrega de toda la documentación que formará parte del expediente de Recepción de Obra.

MATERIALES Y EQUIPOS

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

- Presentar oportunamente a la Municipalidad Distrital de Sucre las solicitudes de Adquisición de Equipos, Materiales y otros para su aprobación adjuntando su informe de conformidad al cumplimiento con las Especificaciones Técnicas, de acuerdo a lo establecido en los diversos documentos que forman parte del Contrato de EL CONTRATISTA, en cumplimiento al Calendario de Adquisición de materiales. Posteriormente verificar que los materiales y equipos adquiridos cuenten con los protocolos/certificados de conformidad respectivos de fábrica, debiendo trasladarlo a la Municipalidad Distrital de Sucre el plazo para la elaboración de los Informes será de 03 días hábiles siguientes de recibido el pedido de EL CONTRATISTA.
- Verificar que todos los materiales y equipos, sean solicitados con la debida anticipación a fin que se encuentren en obra en la oportunidad prevista en el Calendario de Avance de Obra Contractual.

VALORIZACIONES Y METRADOS

- Verificar y aprobar o corregir con mediciones directas los metrados de obra ejecutados, así como los porcentajes de avance presentados por EL CONTRATISTA y elaborar las valorizaciones respectivas, como máximo dentro de los 5 primeros días del mes siguiente bajo responsabilidad por la demora en que se incurra, según lo establecido en el Art. 194 del Reglamento de la Ley N° 30225 y sus modificatorias.
- En las valorizaciones que el SUPERVISOR presente a la Municipalidad Distrital de Sucre deberá contener los planos de replanteo del avance físico valorizado.
- Efectuar el seguimiento de la obra por medio de la Programación, para lo cual presentarán el Calendario de avance Gantt de seguimiento, hoja de recursos y el uso de tareas. Estos Informes serán mensuales y semanales de acuerdo con el calendario.

GARANTIAS ADELANTADAS

- Verificar la vigencia de los pagos de las primas de las Pólizas de Responsabilidad Civil (POLIZA CAR), considerando el plazo original y las ampliaciones otorgadas.
- Obligación de exigir que estos sean descontados de la valorización correspondiente,
- Llevar el control de las garantías de fiel cumplimiento del contrato, Pólizas de Responsabilidad Civil, de los adelantos en efectivo, de los adelantos de materiales y de los seguros, en cuanto a sus montos, plazos de vigencia y demás requisitos. En cuanto al control permanente de las Cartas Fianzas, deberán comunicar a la Municipalidad Distrital de Sucre su vencimiento con 15 días de anticipación, Indicando la acción a seguir. 47. EL CONSULTOR queda sometido a las auditorias que efectúe La Entidad, con la finalidad de verificar el cumplimiento del contrato, referido al rendimiento y nivel de alcance de las actividades contratadas, aspectos de seguridad, equipamiento e Infraestructura ofertada, personal, seguros, cumplimiento de la normatividad vigente y aplicable al objeto del contrato y otros que requiera La Entidad.



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

PLAN DE MONITOREO DE RESTOS ARQUEOLOGICOS

- El SUPERVISOR deberá asegurar que EL CONTRATISTA en la etapa de ejecución de obra formule y ejecute un Plan de Monitoreo de Restos Arqueológicos y/o Rescate Arqueológico de ser el caso, de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia en Obra.
- Será obligación de EL SUPERVISOR el seguimiento de las medidas que debe Implementar EL CONTRATISTA durante el periodo de construcción de la obra, en cumplimiento del Plan de Monitoreo de Restos Arqueológicos de acuerdo a las normas vigentes y en cumplimiento del instrumento arqueológico aprobado por la Entidad competente. OTROS
- EL SUPERVISOR será responsable por el buen desarrollo y el cumplimiento del contrato de obra, dentro de las atribuciones establecidas en el Expediente Técnico de Licitación, cumplimiento con las normas, Reglamentos vigentes y procedimientos internos indicados en las directivas de la Municipalidad Distrital de Sucre.
- Constatar que las Instalaciones provisionales de EL CONTRATISTA (caseta para oficinas, guardianías, almacenes, talleres, servicios higiénicos, comedores, etc.), cumplan con lo establecido en el Expediente Técnico y reúnan las condiciones de salubridad que no interfieran con la obra y que sean retiradas al término de las mismas, dejando el lugar limpio y libre de desmonte y desperdicios.
- Verificar que EL CONTRATISTA asigne a la obra al personal profesional y técnico idóneo y experimentado ofertado para cada una de las especialidades que intervienen en la ejecución de la obra de acuerdo a la organización propuesta, caso contrario; deberá aplicar las penalidades correspondientes.
- Verificar que los equipos de construcción en obra sea el mínimo requerido y responda a las características de lo ofertado por EL CONTRATISTA y se encuentren buen estado de funcionamiento.
- Verificar que EL CONTRATISTA haya cumplido con todas las obligaciones de Inscripciones, pagos a (ESSALUD), póliza de seguros y otros, que garanticen y respalden la seguridad del personal que interviene en la ejecución de la obra.
- Presentar informes de avances de obra en forma mensual (esquemas, diagramas, consultas absueltas, consultas y/o reclamos aún no resueltos, panel de fotos, videos, etc.) En los Informes deberá establecer las recomendaciones a seguir para cada consulta y/o reclamos aún no resueltos.
- EL SUPERVISOR está obligado a realizar cualquier trabajo y tomar cualquier acción de naturaleza técnica o administrativa, que de acuerdo con las mejores prácticas de Ingeniería tenga la necesidad de realizar, aun cuando no haya sido expresamente mencionado en el



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

alcance de sus funciones que se describen en el contrato y los documentos que lo conforman.

- Aceptar u ordenar el retiro, en casos debidamente sustentado, del Ingeniero Residente, del personal profesional, técnico, administrativo y/u obrero calificado o no calificado, que EL CONTRATISTA asignen a la obra y comprobar que su calificación y número sean adecuados para asegurar la buena ejecución de la obra.
- Emitir opinión, dentro del plazo de Ley, sobre los diversos reclamos que presente EL CONTRATISTA, recomendando a la Municipalidad Distrital de Sucre las acciones a tomar.
- Evaluar económicamente cada mes el costo general de la obra y sus respectivas proyecciones, en el caso extremo de plantearse la resolución del contrato de obra previo cumplimiento de los requerimientos establecidos en los artículos respectivos del Reglamento, esta situación será sometida a consideración de la Municipalidad Distrital de Sucre, incluyéndose los informes justificatorios.
- Exigir a EL CONTRATISTA la presentación de informes sobre incidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y/o propiedades o puedan ocasionar daños a las mismas, sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte, así como verificar y evaluar los daños cuando estos se produzcan.
- Mantener la Estadística General de la obra (avances físicos, financieros, metrados programados, etc.) y el archivo general de la misma.
- Informar a la Municipalidad Distrital de Sucre, con la oportunidad debida de cualquier ocurrencia notable en la obra, problemas con terceros o actuación anormal del contratista.
- En general, velar por el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, debiendo verificar en todo momento las normas de seguridad de la obra y de protección al trabajador (cascos, guantes, botas, etc.).
- Verificar el cumplimiento de las Obligaciones Laborales y Sociales de EL CONTRATISTA. 59. Verificar que EL CONTRATISTA concluya la obra en el plazo previsto de no ser así EL SUPERVISOR con la debida anticipación deberá notificar a EL CONTRATISTA que de conformidad con el artículo correspondiente del Reglamento, es obligación de EL CONTRATISTA de obra de asumir el costo de la supervisión por el atraso para la finalización de la obra.

**Capítulo IV-INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Penalidad por mora en la ejecución de la presentación. En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F 0.40,
- b) Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultoras: F= 0.25
 - b.2) Para obras: F = 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los documentos del procedimiento de selección la penalidad a aplicarse.

Para los supuestos que, por la naturaleza de la contratación, la fórmula indicada en el presente artículo no cumpla con su finalidad, el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Resolución Ministerial puede establecer fórmulas especiales para el cálculo de la penalidad por mora.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En ese último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la Entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

Capítulo VI- Obra – Inspector a Supervisor de Obras

Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. El perfil que se establezca para el Inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Es obligatorio contratar un supervisor cuando el valor de la obra a ejecutar sea igual o mayor al monto establecido en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal respectivo.

El supervisor de obra, cuando es persona natural, o el jefe de supervisión, en caso el supervisor sea persona jurídica, no puede prestar servicios en más de una obra a la vez, salvo lo previsto en el siguiente numeral.



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

En el caso de obras convocadas por paquete, la participación permanente, directa y exclusiva del inspector a supervisor es definida en los documentos del procedimiento de selección por la Entidad, bajo responsabilidad, teniendo en consideración la complejidad y magnitud de las obras a ejecutar.

Funciones del Inspector a Supervisor

La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico.

El Inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo. El contratista brinda al inspector o supervisor las facilidades necesarias para el cumplimiento de su función, las cuales están estrictamente relacionadas con esta.

Revisión de expediente técnico de obra

Dentro de los quince (15) días calendario del Inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o Igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o Inspección.

Suspensión de plazo de ejecución

Cuando se resuelva el contrato de supervisión, las partes pueden acordar suspender el plazo de ejecución del contrato de ejecución de obra, hasta que se contrate un nuevo supervisor.

4.2. Normas Técnicas

No aplica.

4.3. Requisitos del Consultor de Obra y/o Personal de la Especialidad

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

El Consultor debe contar con Inscripción vigente en el RNP en la Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A o superior según lo establecido en el anexo 2 de la Directiva N 001-2020- OSCE/CD. EQUIPAMIENTO - PLANTEL PROFESIONAL PLANTEL PROFESIONAL-PERSONAL CLAVE. El perfil de los profesionales, requeridos en el expediente técnico, para el caso de la supervisión, es el siguiente:

CANTIDAD	CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA
1	SUPERVISOR DE OBRA	Ingeniero civil y/o Arquitecto	-Veinticuatro (24) meses desempeñando el cargo de: jefe y/o gerente y/o director y/o coordinador y/o supervisor y/o residente y/o jefe de proyectos o la combinación de estos; en obras en general públicas o privadas

- Acreditación

La experiencia del personal se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal.

4.4. Cronogramas

El consultor deberá velar por el cumplimiento del programa de ejecución de obra, calendario de avance de obra valorizado y el calendario de adquisición de materiales o insumos.

4.5. Procedimientos

No aplica.

4.6. Plazo de la Consultoría

El tiempo de la consultoría está programado para 90 días calendarios durante la etapa de ejecución. Así mismo el consultor realizará actividades de liquidación de obra de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento.

4.7. Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación del servicio de consultoría de obra para la supervisión será otorgada cuando se dé la Liquidación de Obra, sin observaciones y contar con el Informe del ingeniero de Obras de la Municipalidad Distrital de Sucre, quien debe verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, quien a su vez emitirá la conformidad de prestación de servicio de consultoría.

4.8. Forma de pago

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista hasta la recepción de obra, concordante con el sistema de tarifas. Para efectos del pago de las



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de Obras, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Copia de la orden de servicio

La forma de pago será en forma mensual y dentro de los quince (15) días calendario previa conformidad de la prestación por parte del ÁREA USUARIA, que será otorgada en un plazo que no excederá de los veinte (20) días calendario, de producida la recepción.

4.9. Formula de reajuste

En el caso de contratos de consultoría de obras pactados en moneda nacional, los pagos se sujetan a reajuste por aplicación de fórmulas monómicas o polinómicas, según corresponda, las cuales deben estar previstas en los documentos del procedimiento de selección. Para tal efecto, el consultor calcula y consigna en sus facturas el monto resultante de la aplicación de dichas fórmulas, cuyas variaciones son mensuales, hasta la fecha de pago prevista en el contrato respectivo, utilizando los Índices de Precios al Consumidor publicados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI a la fecha de facturación. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias. No son de aplicación las fórmulas de reajuste cuando los documentos del procedimiento de selección establezcan que las ofertas se expresen en moneda extranjera, salvo el caso de los bienes sujetos a cotización internacional cuyo precio esté influido por esta.

4.10. Adelantos

No se otorgará adelantos.

4.11. Declaratoria de Viabilidad

No aplica.

4.12. Otras Penalidades Aplicables

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del Contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal en el Plazo previsto.	Según informe del Jefe de Supervisión de la Entidad y/o Jefe de Obras

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del Jefe de Supervisión de la Entidad y/o Jefe de Obras
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	(0.5 UIT) por cada día de demora.	Según informe del Jefe de Supervisión de la Entidad y/o Jefe de Obras
4	No tramitar en los plazos señalados en el RLCE, las consultas, informes de opinión de ampliaciones de plazo, informes de posición respecto de adicionales de obra, valorizaciones.	(0.5 UIT) por cada día de demora.	Según informe del Jefe de Supervisión de la Entidad y/o Jefe de Obras
5	Por la No presentación de informes del personal establecido en su propuesta técnica, bases, y/o términos de referencia; en los informes mensuales correspondientes. Acorde con el cronograma de utilización del personal y/o desagregado der gastos personales.	(0.5 UIT) por cada día de demora.	Según informe del Jefe de Supervisión de la Entidad y/o Jefe de Obras
6	Su personal no cuenta con uniformes y equipos de protección personal completo (equipo de seguridad: botas, casco, chaleco de identificación)	(0.5 UIT) por cada día de demora.	Según informe del Jefe de Supervisión de la Entidad y/o Jefe de Obras
7	No cumple con la presentación de los informes de avance mensual, informe de compatibilidad del expediente, informes de aprobación de valorización u otros, solicitudes y consultas del contratista, con el contenido requerido y dentro del plazo establecido en la ley de contrataciones del Estado y su Reglamento, y Términos de Referencia.	(0.5 UIT) por cada día de demora.	Según informe del Jefe de Supervisión de la Entidad y/o Jefe de Obras
8	No comunica con carta a la ENTIDAD en el día sobre los eventos ocurridos en la obra (accidentes de trabajo, manifestaciones, daños a propiedad de terceros, infracciones cometidas por el contratista, etc.)	(0.5 UIT) por cada día de demora.	Según informe del Jefe de Supervisión de la Entidad y/o Jefe de Obras
9	No presenta, no sustenta y/o no considera la vigencia de las garantías: por fiel cumplimiento, por adelanto directo, por adelanto de materiales y por adicionales de parte del contratista.	(0.5 UIT) por cada día de demora.	Según informe del Jefe de Supervisión de la Entidad y/o Jefe de Obras
10	Por valorizar metrados no ejecutados. Durante el periodo de vigencia del contrato.	(0.5 UIT) por cada día de demora.	Según informe del Jefe de Supervisión de la Entidad y/o Jefe de Obras
11	Por no ejercer un control oportuno al no detectar que todos los trabajadores laborando en obra no cuentan con seguro complementario de Trabajo de Riesgo (desde el inicio de sus labores)	(0.5 UIT) por cada día de demora.	Según informe del Jefe de Supervisión de la Entidad y/o Jefe de Obras
12	No emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el	(0.5 UIT) por cada día de demora.	Según informe del Jefe de Supervisión de la Entidad y/o Jefe de Obras



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, dentro de los plazos establecidos en la normativa.		
--	--	--

4.13. Otras Penalidades Aplicables

- Carta de presentación de la supervisión si es persona Jurídica o natural
- Informe del Ing. Supervisor
- Datos generales
- Memoria descriptiva
- Resumen de ejecución de obra
- Problemática
- Análisis
- Conclusiones
- Recomendaciones
- Copia de orden de servicio y contrato
- Copia de Cronograma de ejecución de obra, Excel, Gantt y pert-cpm (Inicio de obra, reprogramado)
- Copia de Informes y Cartas de la Supervisión expedidos durante el periodo correspondiente.

4.14. Subcontratación

No aplica

4.15. Confidencialidad

El supervisor debe ofrecer confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que tendrá acceso, la cual estará relacionada con la ejecución de la Obra, quedando prohibido revelar dicha información a terceros. En tal sentido, el contratista deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares en materia de seguridad de la información. Dicha obligación comprende la información que se entrega, como también la que se genera durante la realización de la ejecución de la obra y la información producida una vez que se haya concluido el servicio.

4.16. Sistema de contratación

El sistema de contratación es mixto (la supervisión de la obra será por TARIFAS y la liquidación de la obra a suma alzada).

4.17. Anticorrupción

El consultor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere la ley y su Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Asimismo, el consultor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, El consultor se compromete a:

- i) Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento;
- ii) Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, El consultor se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

4.18. Requisitos de calificación

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<u>Requisitos:</u> Estar inscrito en el registro nacional de proveedores, en la especialidad de consultoría de obras urbanas edificaciones y afines, mínimo categoría A.
	Importante <i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i>
	<u>Acreditación:</u> Copia del documento que acredite el requisito relacionado a la habilitación. Importante <i>En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar este requisito.</i>

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<u>Requisitos:</u> • Supervisor de obra, Arquitecto o Ingeniero Civil Titulado y colegiado
	<u>Acreditación:</u>

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

- De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B.2 CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE

Requisitos:

PERSONAL CLAVE		
Cargo	Profesión	Experiencia
Supervisor de obra	Ing. Civil / Arquitecto	-Veinticuatro 24 meses desempeñando el cargo de: jefe y/o gerente y/o director y/o coordinador y/o supervisor y/o residente y/o jefe de proyectos o la combinación de estos; en obras en general públicas o privadas.

Acreditación:

- De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

De conformidad con el artículo 186 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra. Asimismo, el jefe del proyecto para la elaboración del expediente técnico debe cumplir con las calificaciones exigidas en el artículo 188 del Reglamento.

B CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

B.3 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

- 02 computadoras o Laptops
- 01 impresora Multifuncional

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a 1.00 Vez el valor referencial, por la contratación de servicios de consultoría de obras en general, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

Los postores pueden presentar hasta un máximo de veinte (20) contrataciones para acreditar el requisito de calificación y el factor "Experiencia del Postor en la Especialidad".

Se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los diez (10) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUCRE

Ing. Heimer P. S. Edquén
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y MAQUINARIA